



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00233-2025-PRODUCE/DGAAMI**

04/04/2025

**Visto**, el Informe N° 00000030-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (03.04.25), emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, en el cual se recomienda rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25), por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “*Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano*”, previsto de implementarse en la “Planta de Alimentos Balanceados Medio Mundo”, ubicada en la Carretera Panamericana Norte Km. 170.6, distrito de Végueta, provincia de Huaura y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **REDONDOS S.A.**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), emitir actos administrativos para la adecuación ambiental, sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno; así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SSXQRX63

Que, mediante Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25) sustentada en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25), se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “*Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano*”, previsto de implementarse en la “Planta de Alimentos Balanceados Medio Mundo”, ubicada en la Carretera Panamericana Norte Km. 170.6, distrito de Végueta, provincia de Huaura y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **REDONDOS S.A.**;

Que, a través del Registro N° 00012683-2025 (17.02.25), la empresa **REDONDOS S.A.** solicitó a esta Dirección General la rectificación de los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25), por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “*Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano*”;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **REDONDOS S.A.**; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000030-2025-PRODUCE/DEAM-umarins, en el cual se recomienda rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25), por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “*Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano*”;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000030-2025-PRODUCE/DEAM-umarins, por lo que este y su Anexo Único forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SSXQRX63

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25), por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “*Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano*”, previsto de implementarse en la “Planta de Alimentos Balanceados Medio Mundo”, ubicada en la Carretera Panamericana Norte Km. 170.6, distrito de Végueta, provincia de Huaura y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **REDONDOS S.A.**, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Único del Informe N° 00000030-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (03.04.25), que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Lo resuelto mantiene invariables todos los demás aspectos señalados en la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25) y el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que la sustenta, que no han sido objeto de evaluación en el presente procedimiento.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **REDONDOS S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria  
Ysabel FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/04/04 16:14:11-0500

**VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL**

**DIRECTORA GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA**

**Viceministerio de MYPE e Industria**

  
Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2025/04/04 16:02:06-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: SSXQRX63



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### INFORME N° 00000030-2025-PRODUCE/DEAM-umarins

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD  
DIRECTOR (s)  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MARIN SANCHEZ, ULERT  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la solicitud de rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25), que aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano", de la "Planta de Alimentos Balanceados Medio Mundo", ubicada en la Carretera Panamericana Norte Km. 170.6, distrito de Végueta, provincia de Huaura y departamento de Lima de titularidad de la empresa **REDONDOS S.A.**

Referencia : Registro N° 00012683-2025 (17.02.25)

Fecha : 03/04/2025

Mediante el presente nos dirigimos a usted con relación al expediente de la empresa **REDONDOS S.A.**, a fin de informarle lo siguiente:

#### 1. ANTECEDENTES

1.1. La "Planta de Alimentos Balanceados Medio Mundo", ubicada en la Carretera Panamericana Norte Km. 170.6, distrito de Végueta, provincia de Huaura y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **REDONDOS S.A.**, cuenta con los siguientes actos administrativos:

Tabla 01. Antecedentes

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
01	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)	Resolución Directoral N° 986-2019-PRODUCE/DVMYPEI/DIGGAMI	20.12.19	Planta de Elaboración de Alimentos Balanceados
02	Rectificación y modificación del PAMA	Resolución Directoral N° 00111-2021-PRODUCE/DGAAMI	24.02.21	Rectificación y modificación del Informe N° 0002-2019-PRODUCE/DEAM-gmunoz (19.12.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 986-2019-PRODUCE/DVMYPEI/DGAAMI
03	Rectificación de los errores materiales del PAMA	Resolución Directoral N° 436-2021-PRODUCE/DVMYPEI/DIGGAMI	03.09.21	Rectificar los errores materiales, asimismo, se encauzo la Modificación del Anexo N° 3, contenido en el Informe N° 00000002-2019-PRODUCE/DEAM-gmuñoz (19.12.19), que sustentó la Resolución Directoral N° 986-2019-PRODUCE/DGGAMI (20.12.19), por la cual se aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la "Planta de Alimentos Balanceados".
04	Actualización del PMA del PAMA	Resolución Directoral N° 00602-2024-PRODUCE/DGAAMI	18.07.24	Actualización del PMA del PAMA de la "Planta de Alimentos Balanceados Medio Mundo"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
05	Rectificación de los errores materiales de la actualización del PAMA	Resolución Directoral N° 00602-2024-PRODUCE/DGAAMI	27.08.24	Rectificación de errores contenidos en la Resolución Directoral N° 00602-2024-PRODUCE/DGAAMI e Informe N° 00000053-2024-PRODUCE/DEAM-cmirandac que aprueba Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la "Planta de Alimentos Balanceados Medio Mundo"
06	Informe Técnico Sustentatorio	Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI	31.01.25	Aprobación del proyecto: "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano" a implementarse en la "Planta de Alimentos Balanceados Medio Mundo"

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 02. Actuados

N°	Documento	Registro	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00012683-2025	17.02.25	REDONDOS S.A.	Rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25).

## 2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.3. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## 3. ANÁLISIS

### De la solicitud formulada por la empresa REDONDOS S.A.

- 3.1. Conforme fuera señalado previamente, la empresa **REDONDOS S.A.** es titular de la "Planta de Alimentos Balanceados Medio Mundo", ubicada en la Carretera Panamericana Norte Km. 170.6, distrito de Végueta, provincia de Huaura y departamento de Lima; la cual cuenta con un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25), sustentada en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25).
- 3.2. Con Registro N° 00012683-2025 (17.02.25), la empresa **REDONDOS S.A.** solicitó la rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25), por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano", conforme se señala a continuación:

Tabla 03. Solicitud de rectificación presentada por la empresa **REDONDOS S.A.**

N°	Documento con la información a rectificar	Solicitud formulada por el administrado
01	Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI.	<u>Rectificación:</u> Ítem. "Tabla 10. Requerimiento de agua, en el apartado de: Fuente de abastecimiento".
02		<u>Rectificación:</u> Ítem. "Pie de página 15, en el apartado de: Publicación en el diario".
03		<u>Rectificación:</u> Ítem. "Programa de monitoreo ambiental".
04		<u>Rectificación:</u> Ítem. "ANÁLISIS DE LA DEAM SOBRE EL PLANTEAMIENTO DEL ITS, en el apartado de: Programa de monitoreo ambiental".

3.3. Respecto a la rectificación de errores materiales, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece lo siguiente:

*"Artículo 212.- Rectificación de errores*

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".*

3.4. Así pues, según la norma citada, la rectificación del error material procede siempre que los errores recaigan sobre elementos secundarios de los actos administrativos, es decir, no referidos a los requisitos de validez de aquellos, no siendo determinantes de la decisión final, por lo que no se produce una ruptura entre los hechos y el contenido del acto. En tal sentido, corresponderá a esta autoridad determinar si en el presente caso se ha configurado un supuesto de error material que amerite ser rectificado.

3.5. Cabe precisar que la solicitud de rectificación formulada ante esta autoridad ambiental ha sido evaluada al amparo del *principio de presunción de veracidad* establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en cuya virtud se presume que toda la información vertida por la empresa **REDONDOS S.A.**, se ajusta a la verdad de lo declarado.

3.6. En ese sentido, corresponde realizar la evaluación de lo solicitado por la empresa, para lo cual se presenta el siguiente análisis:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tabla 04. Análisis de la solicitud formulada por la empresa REDONDOS S.A.

Nº	Documento a rectificar: Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins	Información colocada en el informe	Información que debe contener	Evaluación de la DEAM																																																																																				
01	<p><u>Rectificación:</u> Ítem. "Tabla 10. Requerimiento de agua, en el apartado de: Fuente de abastecimiento".</p>	<p>Tabla N° 10 - Requerimiento de Agua</p> <table border="1" data-bbox="353 480 1061 772"> <thead> <tr> <th colspan="7">Etapa de Construcción e implementación</th> </tr> <tr> <th>Recurso</th> <th>Uso</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad</th> <th colspan="3">Fuente de abastecimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua</td> <td>Preparación de concreto</td> <td>330</td> <td>m3</td> <td colspan="3">Compra a terceros</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="353 655 1061 772"> <thead> <tr> <th colspan="7">Etapa de operación y mantenimiento</th> </tr> <tr> <th>Recurso</th> <th>Actualización PAMA</th> <th>ITS</th> <th>Consumo total</th> <th>Unidad</th> <th>Fuente de abastecimiento</th> <th>% incremento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua</td> <td>131.50</td> <td>1</td> <td>132.50</td> <td>m³/día</td> <td>Pozo de agua de Redondos S.A.</td> <td>0.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que el incremento de 1 m3, se encuentra acorde al volumen autorizado en la Resolución Administrativa N°0072-2012-ANA-ALA-Huaura, la cual otorga un volumen de 157 680.00 m³ /año.</p>	Etapa de Construcción e implementación							Recurso	Uso	Cantidad	Unidad	Fuente de abastecimiento			Agua	Preparación de concreto	330	m3	Compra a terceros			Etapa de operación y mantenimiento							Recurso	Actualización PAMA	ITS	Consumo total	Unidad	Fuente de abastecimiento	% incremento	Agua	131.50	1	132.50	m³/día	Pozo de agua de Redondos S.A.	0.8	<p>Tabla N° 10 - Requerimiento de Agua</p> <table border="1" data-bbox="1106 480 1724 772"> <thead> <tr> <th colspan="7">Etapa de Construcción e implementación</th> </tr> <tr> <th>Recurso</th> <th>Uso</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad</th> <th colspan="3">Fuente de abastecimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua</td> <td>Preparación de concreto</td> <td>330</td> <td>m³</td> <td colspan="3">Pozo de Agua de Redondos S.A.</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="1106 655 1724 772"> <thead> <tr> <th colspan="7">Etapa de operación y mantenimiento</th> </tr> <tr> <th>Recurso</th> <th>Actualización PAMA</th> <th>ITS</th> <th>Consumo total</th> <th>Unidad</th> <th>Fuente de abastecimiento</th> <th>% incremento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua</td> <td>131.50</td> <td>1</td> <td>132.50</td> <td>m³/día</td> <td>Pozo de agua de Redondos S.A.</td> <td>0.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que el incremento de 1 m3, se encuentra acorde al volumen autorizado en la Resolución Directoral N° 0443-2023-ANA-AAA.CF, la cual otorga un volumen de 157 680.00 m³ /año.</p>	Etapa de Construcción e implementación							Recurso	Uso	Cantidad	Unidad	Fuente de abastecimiento			Agua	Preparación de concreto	330	m³	Pozo de Agua de Redondos S.A.			Etapa de operación y mantenimiento							Recurso	Actualización PAMA	ITS	Consumo total	Unidad	Fuente de abastecimiento	% incremento	Agua	131.50	1	132.50	m³/día	Pozo de agua de Redondos S.A.	0.8	<p>De la evaluación realizada, se advierte que esta autoridad incurrió en un error tipográfico al describir la fuente de abastecimiento de agua y la resolución directoral que fuera otorgado por la ANA para el uso de agua con fines industriales por parte de la empresa.</p> <p>Al respecto, se aprecia que, en el informe de levantamiento de observaciones presentada con Adjunto N° 00089155-2024-2 (07/01/2025), en la respuesta a la observación N° 4 (folio 005) se indicó que la fuente de abastecimiento de agua a utilizarse para la etapa de construcción principalmente para la actividad de preparación de concreto sería el pozo de agua de Redondos que cuenta con licencia de uso de agua subterránea aprobada mediante Resolución Directoral N° 0443-2023-ANA-AAA.CF, por lo que, se estima conforme efectuar la rectificación del error material solicitado.</p>
Etapa de Construcción e implementación																																																																																								
Recurso	Uso	Cantidad	Unidad	Fuente de abastecimiento																																																																																				
Agua	Preparación de concreto	330	m3	Compra a terceros																																																																																				
Etapa de operación y mantenimiento																																																																																								
Recurso	Actualización PAMA	ITS	Consumo total	Unidad	Fuente de abastecimiento	% incremento																																																																																		
Agua	131.50	1	132.50	m³/día	Pozo de agua de Redondos S.A.	0.8																																																																																		
Etapa de Construcción e implementación																																																																																								
Recurso	Uso	Cantidad	Unidad	Fuente de abastecimiento																																																																																				
Agua	Preparación de concreto	330	m³	Pozo de Agua de Redondos S.A.																																																																																				
Etapa de operación y mantenimiento																																																																																								
Recurso	Actualización PAMA	ITS	Consumo total	Unidad	Fuente de abastecimiento	% incremento																																																																																		
Agua	131.50	1	132.50	m³/día	Pozo de agua de Redondos S.A.	0.8																																																																																		
02	<p><u>Rectificación:</u> Ítem. "Pie de página 15, en el apartado de: Publicación en el diario".</p>	<p>"Véase <i>Publicación en el diario "PERÚ 21"</i> de folio 165 del registro N° 00089155-2024 (18.11.2024)."</p>	<p>"Véase <i>Publicación en el diario "DIARIO JUDICIAL REGIONAL ASI"</i> de folio 165 del registro N° 00089155-2024 (18.11.2024)."</p>	<p>De la evaluación realizada, se advierte que esta autoridad incurrió en un error tipográfico con relación al nombre del Diario en el cual se realizó la publicación del aviso de participación ciudadana, por lo que, se estima conforme efectuar la rectificación de error material solicitado.</p>																																																																																				
03	<p><u>Rectificación:</u> Ítem. "Programa de monitoreo ambiental". Página 18 del informe.</p>	<p>"(...). Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 00602-2024-PRODUCE/DGAAMI (18.07.2024), se actualizó el Programa de Monitoreo Ambiental antes mencionado, el cual contempla los monitoreos de calidad de aire, ruido ambiental y efluentes líquidos."</p>	<p>"(...). Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 00602-2024-PRODUCE/DGAAMI (18.07.2024), <u>rectificada mediante Resolución Directoral N° 00708-2024-PRODUCE/DGAAMI</u>, se actualizó el Programa de Monitoreo Ambiental antes mencionado, el cual contempla los monitoreos de <u>emisiones atmosféricas, ruido ambiental y efluentes líquidos.</u>"</p>	<p>De la evaluación realizada, se advierte que esta autoridad incurrió en un error tipográfico al indicar el último pronunciamiento que contiene el Programa de monitoreo ambiental actualizado de la "Planta de Alimentos Balanceados Medio Mundo".</p> <p>Al respecto, se precisa que la planta industrial cuenta con la Resolución Directoral N° 00708-2024-PRODUCE/DGAAMI</p>																																																																																				





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Documento a rectificar: Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins	Información colocada en el informe	Información que debe contener	Evaluación de la DEAM
				(27.08.24) con la cual se estableció el Programa de monitoreo ambiental actualizado, por lo cual, se estima conforme efectuar la rectificación de error material solicitada.
04	<u>Rectificación:</u> Ítem. "ANÁLISIS DE LA DEAM SOBRE EL PLANTEAMIENTO DEL ITS, en el apartado de: Programa de monitoreo ambiental". Página 21 del informe.	"Por otro lado, respecto al Programa de Monitoreo Ambiental, esta Dirección considera conforme la propuesta del administrado de continuar con el Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Actualización del PMA del PAMA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00602-2024-PRODUCE/DGAAMI (18.07.24); toda vez que, el proyecto propuesto en el ITS no generará nuevas descargas al ambiente que requieran ser monitoreadas"	"Por otro lado, respecto al Programa de Monitoreo Ambiental, esta Dirección considera conforme la propuesta del administrado de continuar con el Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Actualización del PMA del PAMA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00602-2024-PRODUCE/DGAAMI (18.07.24), <u>rectificada mediante Resolución Directoral N° 00708-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.08.24)</u> ; toda vez que, el proyecto propuesto en el ITS no generará nuevas descargas al ambiente que requieran ser monitoreadas"	De la evaluación realizada, se advierte que esta autoridad incurrió en un error tipográfico al indicar el ultimo pronunciamiento que contiene el Programa de monitoreo ambiental actualizado de la "Planta de Alimentos Balanceados Medio Mundo", Al respecto, se precisa que la planta industrial cuenta con la Resolución Directoral N° 00708-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.08.24) sustentada en el Informe N° 00000065-2024-WMOSCOC, con el cual se estableció el Programa de monitoreo ambiental actualizado, por lo cual, se estima conforme efectuar la rectificación de error material solicitada.





- 3.7. En este sentido, con base en la evaluación técnica y legal realizada que consta en la Tabla 04, se recomienda rectificar los errores materiales del Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25), mediante la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "*Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano*" de titularidad de la empresa **REDONDOS S.A.**, conforme a lo señalado en el Anexo 01 del presente informe.
- 3.8. Es preciso mencionar que la rectificación de los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25), no constituye un cambio sustancial en el contenido o sentido de la decisión de estos, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución directoral y del informe que la sustenta.
- 3.9. Asimismo, se debe subrayar que, conforme al TUO de la LPAG, la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25) y el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que la sustenta, tienen plena eficacia y son válidos, dado que han sido emitidos en concordancia con las disposiciones y principios establecidos en dicho cuerpo normativo. En tal sentido, con base en el numeral 16.2 del artículo 16 del mencionado TUO, los actos administrativos señalados, al haber otorgado beneficios al administrado, han sido eficaces desde la fecha de su emisión.
- 3.10. Del mismo modo, cabe precisar que la rectificación resultante del presente procedimiento, no regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa **REDONDOS S.A.**, en el desarrollo de su actividad económica, respecto del marco legal ambiental general y sectorial, o de los compromisos establecidos en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "*Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano*", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25).
- 3.11. Finalmente, se recomienda emitir la Resolución directoral correspondiente y poner en conocimiento del presente informe a la empresa **REDONDOS S.A.** así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines pertinentes.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Luego de la evaluación realizada a la solicitud de la empresa **REDONDOS S.A.**, se recomienda rectificar los errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25), por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "*Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano*", previsto de implementarse en la "Planta de Alimentos Balanceados Medio Mundo", ubicada en la Carretera Panamericana Norte Km. 170.6, distrito de Végueta, provincia de Huaura y departamento de Lima, conforme a lo señalado en el Anexo 01 del presente informe.
- 4.2. Se recomienda expedir la Resolución directoral que aprueba la rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(31.01.25), por la cual se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Ampliación de la capacidad de almacenamiento de maíz en grano", de titularidad de la empresa **REDONDOS S.A.**

- 4.3. Se recomienda remitir el presente informe y la Resolución directoral respectiva a la empresa **REDONDOS S.A.**, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

**MARIN SANCHEZ, ULERT**  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por MARÍN SÁNCHEZ Ulert FAU  
20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/04/03 16:09:55-0500

**FERNANDEZ ESTELA, AMARILDO**  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:  
FERNANDEZ ESTELA Amarildo  
FIR 18884599 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 03/04/2025 16:22:46-0500

**VINCES ARBULU, CESAR MARTIN**  
ESPECIALISTA LEGAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU  
Cesar Martin FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/04/03 16:31:44-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

**ALCA AYAQUE, RICHARD**  
DIRECTOR (s)  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE Richard FAU  
20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Soy autor del documento  
Fecha: 2025/04/03 17:35:38-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO 01.**

**Rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins (31.01.25) que sustentó la Resolución Directoral N° 0071-2025-PRODUCE/DGAAMI (31.01.25)**

N°	Documento a rectificar: Informe N° 00000012-2025-PRODUCE/DEAM-umarins	Información colocada en el informe	Información que debe contener																																																																								
01	<i>Rectificación:</i> Ítem. "Tabla 10. Requerimiento de agua, en el apartado de: Fuente de abastecimiento".	<p>Tabla N° 10 - Requerimiento de Agua</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Etapa de Construcción e implementación</th> </tr> <tr> <th>Recurso</th> <th>Uso</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad</th> <th>Fuente de abastecimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua</td> <td>Preparación de concreto</td> <td>330</td> <td>m<sup>3</sup></td> <td>Compra a terceros</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">Etapa de operación y mantenimiento</th> </tr> <tr> <th>Recurso</th> <th>Actualización PAMA</th> <th>ITS</th> <th>Consumo total</th> <th>Unidad</th> <th>Fuente de abastecimiento</th> <th>% incremento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua</td> <td>131.50</td> <td>1</td> <td>132.50</td> <td>m<sup>3</sup>/día</td> <td>Pozo de agua de Redondos S.A.</td> <td>0.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que el incremento de 1 m3, se encuentra acorde al volumen autorizado en la Resolución Administrativa N°0072-2012-ANA-ALA-Huaura, la cual otorga un volumen de 157 680.00 m<sup>3</sup> /año.</p>	Etapa de Construcción e implementación					Recurso	Uso	Cantidad	Unidad	Fuente de abastecimiento	Agua	Preparación de concreto	330	m <sup>3</sup>	Compra a terceros	Etapa de operación y mantenimiento							Recurso	Actualización PAMA	ITS	Consumo total	Unidad	Fuente de abastecimiento	% incremento	Agua	131.50	1	132.50	m <sup>3</sup> /día	Pozo de agua de Redondos S.A.	0.8	<p>Tabla N° 10 - Requerimiento de Agua</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Etapa de Construcción e implementación</th> </tr> <tr> <th>Recurso</th> <th>Uso</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad</th> <th>Fuente de abastecimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua</td> <td>Preparación de concreto</td> <td>330</td> <td>m<sup>3</sup></td> <td>Pozo de Agua de Redondos S.A.</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">Etapa de operación y mantenimiento</th> </tr> <tr> <th>Recurso</th> <th>Actualización PAMA</th> <th>ITS</th> <th>Consumo total</th> <th>Unidad</th> <th>Fuente de abastecimiento</th> <th>% incremento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua</td> <td>131.50</td> <td>1</td> <td>132.50</td> <td>m<sup>3</sup>/día</td> <td>Pozo de agua de Redondos S.A.</td> <td>0.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que el incremento de 1 m3, se encuentra acorde al volumen autorizado en la Resolución Directoral N° 0443-2023-ANA-AAA.CF, la cual otorga un volumen de 157 680.00 m<sup>3</sup> /año.</p>	Etapa de Construcción e implementación					Recurso	Uso	Cantidad	Unidad	Fuente de abastecimiento	Agua	Preparación de concreto	330	m <sup>3</sup>	Pozo de Agua de Redondos S.A.	Etapa de operación y mantenimiento							Recurso	Actualización PAMA	ITS	Consumo total	Unidad	Fuente de abastecimiento	% incremento	Agua	131.50	1	132.50	m <sup>3</sup> /día	Pozo de agua de Redondos S.A.	0.8
Etapa de Construcción e implementación																																																																											
Recurso	Uso	Cantidad	Unidad	Fuente de abastecimiento																																																																							
Agua	Preparación de concreto	330	m <sup>3</sup>	Compra a terceros																																																																							
Etapa de operación y mantenimiento																																																																											
Recurso	Actualización PAMA	ITS	Consumo total	Unidad	Fuente de abastecimiento	% incremento																																																																					
Agua	131.50	1	132.50	m <sup>3</sup> /día	Pozo de agua de Redondos S.A.	0.8																																																																					
Etapa de Construcción e implementación																																																																											
Recurso	Uso	Cantidad	Unidad	Fuente de abastecimiento																																																																							
Agua	Preparación de concreto	330	m <sup>3</sup>	Pozo de Agua de Redondos S.A.																																																																							
Etapa de operación y mantenimiento																																																																											
Recurso	Actualización PAMA	ITS	Consumo total	Unidad	Fuente de abastecimiento	% incremento																																																																					
Agua	131.50	1	132.50	m <sup>3</sup> /día	Pozo de agua de Redondos S.A.	0.8																																																																					
02	<i>Rectificación:</i> Ítem. "Pie de página 15, en el apartado de: Publicación en el diario".	"Véase <i>Publicación en el diario "PERÚ 21" de folio 165 del registro N° 00089155-2024 (18.11.2024).</i> "	"Véase <i>Publicación en el diario "DIARIO JUDICIAL REGIONAL ASI" de folio 165 del registro N° 00089155-2024 (18.11.2024).</i> "																																																																								
03	<i>Rectificación:</i> Ítem. "Programa de monitoreo ambiental". Página 18 del informe.	"(...). Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 00602-2024-PRODUCE/DGAAMI (18.07.2024), se actualizó el Programa de Monitoreo Ambiental antes mencionado, el cual contempla los monitoreos de calidad de aire, ruido ambiental y efluentes líquidos."	"(...). Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 00602-2024-PRODUCE/DGAAMI (18.07.2024), <b>rectificada mediante Resolución Directoral N° 00708-2024-PRODUCE/DGAAMI</b> , se actualizó el Programa de Monitoreo Ambiental antes mencionado, el cual contempla los monitoreos de <b>emisiones atmosféricas</b> , ruido ambiental y efluentes líquidos."																																																																								
04	<i>Rectificación:</i> Ítem. "ANÁLISIS DE LA DEAM SOBRE EL PLANTEAMIENTO DEL ITS, en el apartado de: Programa de monitoreo ambiental". Página 21 del informe.	"Por otro lado, respecto al Programa de Monitoreo Ambiental, esta Dirección considera conforme la propuesta del administrado de continuar con el Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Actualización del PMA del PAMA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00602-2024-PRODUCE/DGAAMI (18.07.24); toda vez que, el proyecto propuesto en el ITS no generará nuevas descargas al ambiente que requieran ser monitoreadas"	"Por otro lado, respecto al Programa de Monitoreo Ambiental, esta Dirección considera conforme la propuesta del administrado de continuar con el Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Actualización del PMA del PAMA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00602-2024-PRODUCE/DGAAMI (18.07.24), <b>rectificada mediante Resolución Directoral N° 00708-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.08.24)</b> ; toda vez que, el proyecto propuesto en el ITS no generará nuevas descargas al ambiente que requieran ser monitoreadas"																																																																								

